



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021



## REGLAMENTO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA.



### CAPITULO I DISPOCIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento se expide de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; tiene por objeto normar la operación, funcionamiento, manejo, destino y aplicación de los recursos del Fondo de Ahorro de los Trabajadores de Confianza al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, así como la conformación y el funcionamiento del Concejo de Administración.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria en su parte relativa para el Municipio de Manzanillo y en lo general para los Trabajadores de Confianza al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** A la Administración Pública Municipal de Manzanillo, Colima;
- II. **Aportación Patronal:** La parte que, en igual porcentaje al ahorro del asociado, aporta el Ayuntamiento de Manzanillo.
- III. **Asociados:** A los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, que forman parte del Fondo de Ahorro en los términos establecidos por la fracción II del artículo 62 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima;
- IV. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima;
- V. **Concejo de Administración:** Al Concejo de Administración del Fondo de Ahorro de los Trabajadores de Confianza al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima;



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021

## Comisión de Gobernación y Reglamentos



- VI. **Fondo de Ahorro:** Al Fondo de Ahorro de los Trabajadores de Confianza al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima;
- VII. **Ley Estatal:** A la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima;
- VIII. **Municipio:** Al Municipio de Manzanillo, Colima;
- IX. **Reglamento:** Al Reglamento de Operación y Funcionamiento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores de Confianza al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima;
- X. **Retención:** Al monto equivalente al 5% de su salario quincenal tratándose del Trabajador de Confianza, y el 5% que en igual cantidad aporta el Municipio; y que para el caso de los trabajadores de confianza adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial que cuenten con la categoría de policías será el 7%;
- XI. **Trabajador(es) al servicio del Ayuntamiento:** A los trabajadores que cuentan con el carácter de supernumerarios, así como a aquellos que son contratados por honorarios; y
- XII. **Trabajador(es) de confianza:** Al Trabajador de Confianza al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

**Artículo 4.-** La duración del Fondo de Ahorro, es por tiempo indefinido, quedando su funcionamiento sujeto a las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 5.-** El Fondo de Ahorro, es una entidad creada sin fines de lucro, únicamente para beneficio de los Asociados y los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, a efecto de fomentar el ahorro en los Trabajadores de Confianza, para incrementar su patrimonio, así como para contar con una solución a situaciones imprevistas mediante préstamos que al efecto se otorguen por conducto del Concejo de Administración, previa solicitud presentada ante la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 6.-** Los Asociados, tendrán derecho a disfrutar de los beneficios que proporcione el Fondo de Ahorro, una vez admitidos dentro del mismo, bajo los siguientes términos:

- I. Los Asociados tendrán derecho a recibir préstamos, siempre y cuando tengan al menos seis meses aportando como Asociados al Fondo de Ahorro;



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021 Comisión de Gobernación y Reglamentos



- II. Los Asociados tendrán derecho, al momento de separarse del cargo, únicamente a retirar el importe correspondiente a su ahorro y parte patronal. Si en 15 días no reclama su ahorro y parte patronal, el monto equivalente a dichos conceptos, deberá acumularse en el Fondo de Ahorro al cierre del ejercicio; y

III. Los Asociados tendrán derecho a recibir las utilidades generadas al término del Ejercicio Fiscal correspondiente, siempre y cuando permanezcan activos hasta la fecha de corte del capital del Fondo de Ahorro.

Para el caso de la conclusión de cada trienio, para efectos de la dispersión de las utilidades generadas, el Ejercicio Fiscal terminará el 30 de septiembre de la anualidad que corresponda.

Para el caso de los años completos, para efectos de la dispersión de las utilidades generadas, el Ejercicio Fiscal terminará el 30 de noviembre de la anualidad que corresponda.

Los Trabajador al Servicio del Ayuntamiento que no cuente con la categoría de sindicalizado en la Administración Pública Municipal, previa autorización y bajo los términos que establezca el Concejo de Administración, podrá ser considerados beneficiarios de los préstamos a que se refiere el presente Reglamento.

### CAPITULO II DE LOS ASOCIADOS DEL FONDO DE AHORRO

**Artículo 7.-** Para ser Asociados del Fondo de Ahorro se requiere ser Trabajador de Confianza.

**Artículo 8.-** La inscripción al Fondo de Ahorro se hará a través del formato de solicitud de ingreso que para tal efecto emita la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 9.-** Cada Asociado, al momento de inscribirse, dentro del formato de solicitud de ingreso a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento, deberá designar a un beneficiario para que, en caso de fallecimiento, se entregue a éste el importe total de su ahorro y la parte patronal.

En caso contrario, se estará en lo dispuesto por las disposiciones relativas a la materia de las sucesiones.



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021

## Comisión de Gobernación y Reglamentos



**Artículo 10.-** La calidad de Asociado se perderá por las causas siguientes:

- I. Por fallecimiento;
- II. Por causar baja como Trabajador de Confianza; y

**III.** Por orden judicial que ordene retención del salario, generando la imposibilidad del Asociado para cubrir el monto del ahorro.

**Artículo 12.-** Los Asociados, podrán proponer al Concejo de Administración, alternativas debidamente fundadas y motivadas tendientes a optimizar el funcionamiento del Fondo de Ahorro.

**Artículo 13.-** Los Asociados deberán comunicar al Concejo de Administración, mediante escrito presentado ante la Dirección de Recursos Humanos, cuando no se les hubiera realizado el descuento correspondiente por concepto de pago de préstamo; debiendo efectuar de manera inmediata el pago por el monto equivalente al descuento no realizado.

**Artículo 14.-** Los Asociados deberán comunicar a la persona titular de la Presidencia del Concejo de Administración cualquier irregularidad que detecte contraria a lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 15.-** Los derechos que adquieren los Asociados al participar en el Fondo de Ahorro, son intransferibles y por ningún motivo serán negociables.

### CAPITULO III DEL CAPITAL DEL FONDO DE AHORRO

**Artículo 16.-** Los recursos económicos que constituyen el Fondo de Ahorro, se integrarán con las aportaciones nominales que hagan los Asociados, así como con las aportaciones que realice el Ayuntamiento.

Las aportaciones que constituyen el capital del Fondo de Ahorro se integrarán a partir de la primera quincena del mes de enero y el corte se realizará en la segunda quincena del mes de noviembre; tratándose del año fiscal en que deba realizarse la entrega-recepción de la Administración, el corte se realizará en la segunda quincena de septiembre.



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021

## Comisión de Gobernación y Reglamentos



### CAPITULO IV DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE AHORRO

**Artículo 17.-** El Fondo de Ahorro será administrado y operado por un Concejo de Administración, ~~órgano que estará integrado de la manera siguiente:~~



- I. Un Presidente, siendo la persona titular de la Contraloría Municipal;
- II. Un Secretario, siendo la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos;
- III. Un Tesorero, el Tesorero Municipal; y
- IV. Cuatro Consejeros en calidad de vocales, siendo los siguientes:
  - a) **Primer Vocal**, la persona titular de la Oficialía Mayor;
  - b) **Segundo Vocal**, a la persona que designe el Presidente o Presidenta Municipal;
  - c) **Tercer Vocal**, la persona que designe el Director de Seguridad Pública y Policía Vial; y
  - d) **Cuarto Vocal**, la persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Para ser integrante del Concejo de Administración se requiere ser Trabajador de Confianza.

Por cada integrante del Concejo de Administración, con excepción del Presidente, se deberá nombrar un suplente, quien será convocado a las sesiones cuando el titular no pueda concurrir a la sesión respectiva.

**Artículo 18.-** Los integrantes del Concejo de Administración, tendrán cargo honorífico; y salvo lo dispuesto en el artículo 19 del presente Reglamento, lo detentarán por 3 años a partir del inicio de la Administración Municipal. Cualquiera ~~que se separe o sea separado, en caso de ser necesario rendirá cuentas dentro del~~ término de 05 días hábiles y se llamará a su suplente para los efectos conducentes.

**Artículo 19.-** Los miembros del Concejo de Administración podrán ser removidos, previa justificación debidamente fundada y motivada, por el Presidente o Presidenta Municipal.



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021

## Comisión de Gobernación y Reglamentos



**Artículo 20.-** El Concejo de Administración fungirá como órgano regulador encargado de la adecuada operación y administración del Fondo de Ahorro; y sesionará por lo menos una vez al mes, desahogando obligatoriamente entre otros puntos del orden del día, el relativo a las conciliaciones bancarias.

**Artículo 21.-** Son facultades y obligaciones del Concejo de Administración del Fondo de Ahorro las siguientes:

- I. Representar al Fondo de Ahorro ante cualquier Autoridad Administrativa, Judicial o de cualquier índole, así como en general ante las Sociedades Nacionales de Crédito, y en general ante cualquier tercero ya sea persona física o moral;
- II. Establecer el porcentaje de interés que deba de aplicarse a los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento que, resulten beneficiados con los préstamos del Fondo de Ahorro;
- III. Adoptar medidas que considere necesarias para lograr un manejo óptimo de la operación y administración del Fondo de Ahorro; requiriendo desde la primera sesión del Concejo de Administración, a los titulares de la Dirección de Recursos Humanos y de la Tesorería Municipal, los nombres y cargos de los servidores públicos de confianza que estarán habilitados para correr y comprobar los procesos de conciliación bancaria, mismos que mensualmente deberán remitirse al propio Concejo de Administración;
- IV. Vigilar la adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;
- V. Cuidar que los recursos del Fondo de Ahorro tengan una segura y adecuada aplicación;
- VI. Elegir los instrumentos de inversión u opciones financieras para canalizar los recursos del Fondo de Ahorro;
- VII. Conferir las autorizaciones necesarias para el manejo de las firmas mancomunadas en los instrumentos de inversión que determine mediante acuerdo el propio Concejo de Administración;
- VIII. Autorizar las solicitudes de ingreso de los Asociados; y resolver cualquier consulta o planteamiento que, respecto del Fondo de Ahorro, le formulen aquellos;



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021 Comisión de Gobernación y Reglamentos



- IX. Determinar, en caso de ser necesario, los ajustes correspondientes a las aportaciones de ahorro, previo acuerdo de todos sus integrantes;
- X. Autorizar el otorgamiento de los préstamos con cargo a los recursos del Fondo de Ahorro;

- XI. Determinar los ajustes necesarios a los montos de los préstamos con cargo a los recursos del Fondo de Ahorro;
  - XII. Determinar los ajustes a la tasa de interés de financiamiento aplicable a los préstamos que otorgue con cargo a los recursos del Fondo de Ahorro y que sean a favor de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento;
  - XIII. Autorizar en su caso los balances mensuales y el balance final anual de operaciones, al cierre del ejercicio; y
  - XIV. En general efectuar los actos que considere necesarios para asegurar la adecuada operación y preservación de los recursos del Fondo de Ahorro.
- Artículo 22.-** Son facultades y obligaciones del Presidente del Concejo de Administración del Fondo de Ahorro las siguientes:
- I. Presidir las reuniones del Concejo de Administración;
  - II. Convocar a las reuniones del Concejo de Administración;
  - III. Realizar los procesos de auditoría o de intervención al Fondo de Ahorro, cuantas veces resulte necesario para la verificación de la adecuada administración del capital del mismo;
  - IV. Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Concejo de Administración;
  - V. Recibir las propuestas de modificación al presente Reglamento;
  - VI. Someter a la consideración del Concejo de Administración las modificaciones al presente Reglamento;
- VII. Informar mensualmente al Concejo de Administración sobre los estados financieros del Fondo de Ahorro;
  - VIII. Vigilar y cuidar en todos sus aspectos la buena marcha del Fondo de Ahorro;



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021

## Comisión de Gobernación y Reglamentos



IX. Recibir las quejas o denuncias que se presenten por irregularidades en el funcionamiento del Fondo de Ahorro y consecuentemente investigarlas y solucionarlas;

X. Suscribir en forma autógrafa y mancomunada los cheques expedidos por préstamos o liquidaciones por retiro o por vencimiento del Ejercicio o por cualquier otro concepto;

XI. Someter a la consideración del Presidente Municipal, el balance final de ejercicio correspondiente para, que de ser aprobado se proceda a la devolución del ahorro acumulado y las utilidades generadas; y

XII. Ejercer todas aquellas funciones que le otorgue el Concejo de Administración inherentes a su cargo.

**Artículo 23.-** Son facultades y obligaciones del Tesorero del Concejo de Administración del Fondo de Ahorro las siguientes:

I. Recibir de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Manzanillo las aportaciones que por ahorro y descuentos sobre préstamos otorgados se apliquen a los Asociados del Fondo de Ahorro;

II. Custodiar bajo su más estricta responsabilidad los recursos del Fondo de Ahorro;

III. Suscribir en forma autógrafa y mancomunada los cheques expedidos por préstamos o liquidaciones por retiro o por vencimiento del ejercicio o por cualquier otro concepto;

IV. Vigilar que las deducciones por concepto de ahorro y préstamos se efectúen oportunamente;

V. Celebrar con la institución bancaria designada por el Concejo de Administración el contrato o contratos respectivos para el depósito y manejo de los recursos del Fondo de Ahorro;

VI. Realizar las conciliaciones bancarias mensuales, formulando al Concejo de Administración un informe del estado financiero y contable del Fondo de Ahorro;

VII. Elaborar bajo su responsabilidad los balances mensuales y el balance final del ejercicio de actividades de los recursos del Fondo de Ahorro, mismo que deberá someterse a la consideración del Concejo de Administración y del





# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021

## Comisión de Gobernación y Reglamentos



Presidente Municipal, para su aprobación, en su caso, una vez aprobado se dará a conocer a todos los Asociados del Fondo de Ahorro;

- VIII. Suscribir en forma autógrafa y mancomunada los cheques expedidos por préstamos o liquidaciones por retiro o por vencimiento del ejercicio o por cualquier otro concepto; y

IX. Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Concejo de Administración y realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por el Presidente del Concejo de Administración.

**Artículo 26.-** Son facultades y obligaciones del Secretario del Concejo de Administración del Fondo de Ahorro las siguientes:

- I. Recibir, registrar, analizar y tramitar las solicitudes de préstamos;
- II. Levantar acta en cada sesión del Concejo de Administración, misma que será firmada por sus integrantes, debiendo asentar en un libro que al efecto lleve un extracto de los acuerdos aprobados;
- III. Expedir las órdenes de pago por los siguientes conceptos:
  - a) Por préstamo autorizado;
  - b) Por descuentos quincenal relativo al préstamo concedido;
  - c) Por descuento quincenal relativo al porcentaje de ahorro de cada Asociado; y
  - d) Por la aportación patronal del Ayuntamiento.
- IV. Llevar registro minucioso de las operaciones de ahorro y préstamos de cada uno de los Asociados del Fondo de Ahorros; así como el registro minucioso de las operaciones de los préstamos a los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento; y
- V. Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Concejo de Administración y realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por el Presidente del Concejo de Administración.

**Artículo 27.-** Son facultades y obligaciones de los Consejeros del Concejo de Administración, las siguientes:

- I. Verificar la estricta aplicación del presente Reglamento;



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021 Comisión de Gobernación y Reglamentos



- II. Verificar en qué medida se están alcanzando los objetivos propuestos del Fondo de Ahorro y en su caso proponer las acciones conducentes;
- III. Verificar que las operaciones de inversión se ajusten a los planes establecidos en el seno del Concejo de Administración;

- IV. Verificar la oportunidad y monto de los depósitos por concepto de Ingresos del Fondo de Ahorro;
- V. Examinar las operaciones analizando el registro y demás comprobantes que sean necesarios para la efectiva vigilancia de las operaciones del Fondo de Ahorro;
- VI. Emitir periódicamente un dictamen respecto de la veracidad, suficiencia y racionalidad de la información, a fin de determinar si ésta reflejada en forma satisfactoria a la situación financiera y contable del Fondo de Ahorro;
- VII. Evaluar la eficiencia de los procedimientos operativos y en su caso, proponer las medidas que juzgue convenientes;
- VIII. Solicitar el Presidente del Concejo de Administración se convoque a sesiones extraordinarias, cuando dada la importancia y trascendencia de algún asunto, sea necesario; y
- IX. Emitir su voto en los asuntos que se analicen en el seno del Concejo de Administración y realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo que le sean encomendadas por el Presidente del Concejo de Administración.

**Artículo 28.-** El Concejo de Administración del Fondo de Ahorro estará permanentemente en funciones y tendrá su sede en la calle Juárez # 100, Colonia Centro en la ciudad de Manzanillo, Colima.

**Artículo 29.-** Para el otorgamiento de los beneficios y servicios de los Asociados deberán realizar los trámites inherentes a los mismos ante el Concejo de Administración, por conducto del Presidente del propio Concejo.

**Artículo 30.-** El Concejo de Administración del Fondo de Ahorro resolverá en un término no mayor de 30 días hábiles posteriores a su recepción, las solicitudes de préstamo de los Asociados, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 31.-** El Concejo de Administración se reunirá en sesiones Ordinarias y Extraordinarias, celebrándose las primeras por lo menos una vez al mes, y las segundas en cualquier momento, siempre y cuando sea a petición de los integrantes



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021

## Comisión de Gobernación y Reglamentos



del Concejo de Administración o existan casos urgentes a tratar.

**Artículo 32.-** Para sesionar, el Concejo de Administración, requiere de la presencia de la mayoría de los integrantes, para que sus acuerdos sean válidos y obligatorios, deberán contar con voto de por lo menos 5 de sus integrantes, debiendo ~~necesariamente estar el Presidente del Concejo de Administración.~~

**Artículo 33.-** Los recursos financieros que conforman el patrimonio del Fondo de Ahorro serán manejados a través de los instrumentos financieros que elija el Concejo de Administración, previendo la liquidez necesaria para que por medio de una cuenta mancomunada de cheques, pueda disponer de los recursos oportunamente, para los préstamos a que se refiere el presente Reglamento.

La cuenta mancomunada de cheques que al efecto tenga el Fondo de Ahorro ante la Institución bancaria que hubiera elegido el Concejo de Administración tendrá el reconocimiento de firma de sus integrantes, y para el efecto de suscripción de cheques estos deberán contener por lo menos las firmas del Presidente, del Secretario y del Tesorero del Concejo, así como dos firmas de cualquiera de los otros integrantes del Concejo de Administración autorizados para suscribir cheques.

**Artículo 34.-** Todas las erogaciones que realice el Fondo de Ahorro con cargo a sus recursos serán a través de cheques mancomunados.

**Artículo 35.-** El ejercicio de operaciones del Fondo de Ahorro será desde su primera sesión y hasta el término de la administración municipal, teniendo los funcionarios la obligación de aclarar cualquier circunstancia que se suscite aún y cuando hayan salido de funciones, hasta un lapso de tiempo de 30 días hábiles posteriores.

**Artículo 36.-** La supervisión de un adecuado funcionamiento, manejo, destino y aplicación de los recursos del Fondo de Ahorro estará encomendada a la Contraloría Municipal, quien tendrá la facultad de fiscalizar sin limitación los actos que en el desempeño de sus funciones realice el Concejo de Administración.

**Artículo 37.-** El Concejo de Administración determinará la fecha para el reparto de las aportaciones ahorradas por cada Asociado más las utilidades generadas por el mismo, previendo que ningún Asociado tenga saldo acreedor o deudor. En caso de que existiera saldo deudor, este será cubierto con las aportaciones, utilidades y/o finiquito que tenga por percibir el Asociado al cierre del ejercicio.

**Artículo 39.-** Al término de cada periodo de cada Administración del Fondo de Ahorro, la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con personal de la Tesorería Municipal, elaborarán la conciliación final y listado para el reparto entre los



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021

## Comisión de Gobernación y Reglamentos



Asociados, mismos que deberán quedar concluidos dentro de los primeros 05 días del mes de diciembre, para ser turnados conjuntamente con el listado de la liquidación a la Contraloría Municipal y Tesorería Municipal.

**Artículo 40.-** Con el dictamen de la Contraloría Municipal se efectuará el reparto de los ahorros y sus respectivas utilidades a cada uno de los Asociados, a más tardar el día 20 de diciembre y/o el día hábil anterior de la anualidad que corresponda, tratándose de los dos primeros años de la Administración Pública Municipal

En el tercer año de la Administración Pública Municipal, se hará hasta el día 05 de octubre y/o el siguiente día hábil.

### CAPITULO V

#### DEL AHORRO DE LOS ASOCIADOS INTEGRANTES DEL FONDO DE AHORRO

**Artículo 41.-** Las aportaciones por concepto de ahorro que realicen los Asociados del Fondo de Ahorro serán del 5% de su salario quincenal y el Municipio aportará otro 5%, como prestación a sus trabajadores, y tendrá vigencia en el periodo correspondiente.

En el caso de los trabajadores de confianza adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial que cuenten con la categoría de policías, las aportaciones por concepto de ahorro serán del 7%.

**Artículo 42.-** Las aportaciones de ahorro serán retenidas quincenalmente en la nómina de pago, por la Dirección de Recursos Humanos.

La Dirección de Recursos Humanos, generará la orden de pago a favor del Fondo de Ahorro, para efectos de que la Tesorería Municipal, efectúe la transferencia correspondiente de las retenciones realizadas por aportaciones y pagos por conceptos de préstamos realizados por los Asociados, en un plazo no mayor de 05 días posteriores a la fecha de realizadas las retenciones, remitiendo a la Dirección de Recursos Humanos la documentación de la operación.

El Fondo de Ahorro para su administración, depositará las cantidades recibidas de la Tesorería Municipal en la Institución bancaria que para tal efecto el Concejo de Administración haya elegido.

El descuento quincenal relativo al porcentaje de ahorro de cada Asociado que la Dirección de Recursos Humanos que haya realizado deberá estar reflejado en el recibo de pago de cada Asociado.



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021

## Comisión de Gobernación y Reglamentos



**Artículo 44.-** Las aportaciones de ahorro serán reintegradas a los Asociados, junto con las utilidades generadas al cierre del Ejercicio correspondiente.

### CAPITULO VI

#### DE LAS UTILIDADES DEL FONDO DE AHORRO

**Artículo 45.-** Serán utilidades aquellas que se obtengan por concepto de los intereses generados por los préstamos otorgados, así como los intereses generados por las cantidades depositadas en las Instituciones Bancarias, en sus diferentes opciones financieras.

**Artículo 46.-** Las utilidades que se obtengan al término de cada ejercicio de actividades por concepto de las aportaciones de ahorro, serán repartidas entre los Asociados de manera proporcional a los ahorros acumulados.

**Artículo 47.-** El monto de las utilidades repartibles a los Asociados generadas por las aportaciones de ahorro, serán determinadas por el Concejo de Administración en base a los estados financieros del Fondo de Ahorro y deberán precisarse en el balance final del ejercicio de actividades correspondiente.

**Artículo 48.-** En ningún caso el Municipio, percibirá utilidad alguna, por el manejo operativo y administrativo del Fondo de Ahorro.

### CAPITULO VII

#### DE LOS PRÉSTAMOS QUE SE OTORGUEN

**Artículo 49.-** Los Asociados del Fondo de Ahorro y los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a que se les otorguen los préstamos a que se refiere el presente Reglamento, sujetos a las disponibilidades de los recursos económicos con que cuente el Fondo de Ahorro y al resultado del análisis que para otorgar el préstamo realice la Dirección de Recursos Humanos.

**Artículo 50.-** Los préstamos se otorgarán tanto a los Asociados al Fondo de Ahorro, como a los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, siempre y cuando no tengan saldos pendientes de amortizar y estén al corriente con sus aportaciones de ahorro y de acuerdo con los montos y condiciones establecidas en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 51.-** Los Asociados del Fondo de Ahorro y los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento podrán disfrutar de un segundo préstamo en el ejercicio, siempre y



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021 Comisión de Gobernación y Reglamentos



cuando cumpla con la capacidad de pago necesaria para cubrir ambos descuentos quincenales.

**Artículo 52.-** Los Asociados y los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento para obtener un préstamo del Fondo de Ahorro deberá cumplir con los siguientes requisitos:



- I. Presentar al Concejo de Administración la solicitud del préstamo respectivo, mediante escrito entregado a la Dirección de Recursos Humanos;
- II. Presentar como aval, a un trabajador de confianza; y
- III. Que el monto del préstamo solicitado sea autorizado por el Concejo Administrativo.

Asimismo, se deberá adjuntar a la solicitud señalada en la fracción I, la copia de la credencial de elector tanto del solicitante como de la persona que fungirá como aval.

**Artículo 53.-** A efecto de garantizar el pago del préstamo y sus intereses, será requisito indispensable que, al recibir el importe del préstamo, el tanto el Asociado, como el Trabajador al Servicio del Ayuntamiento suscriba a favor del Fondo de Ahorro un título de crédito, en el que se describa el monto del préstamo, los intereses que causa, la cantidad a descontar por concepto de pago del préstamo otorgado, nombre completo y cargo de un aval, el número total de quincenas a pagar para cubrir el préstamo otorgado y la fecha de inicio de los descuentos.

**Artículo 54.-** El pago de las amortizaciones de los préstamos otorgados por el Fondo de Ahorro será cubierto tanto por los Asociados como por los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento a través de las retenciones en las nóminas respectivas de pago, que se realizará por cuenta de la Dirección de Recursos Humanos, misma que a su vez las enterará al Fondo de Ahorro para su administración, en un plazo no mayor de 05 días posteriores a la fecha de pago de los Asociados y los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento.

El descuento a que se refiere el presente artículo, deberá aparecer reflejado en el talón de pago de cada Asociado y cada Trabajador al Servicio del Ayuntamiento.

**Artículo 56.-** Los Asociados del Fondo de Ahorro que por alguna causa perdieran dicha calidad, teniendo préstamo pendiente de liquidar, este se cubrirá con los recursos señalados en el siguiente orden:

- I. Las aportaciones voluntarias de ahorro acumuladas a la fecha de su separación.



## H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021 Comisión de Gobernación y Reglamentos



- II. Los pagos de indemnización, liquidaciones, finiquitos u otros pagos derivados de la relación laboral.

Si esto no alcanzara para cubrir el adeudo, el Fondo de Ahorro procederá conforme a derecho de acuerdo al pagaré que obre en su poder.

**Artículo 57.-** La tasa de interés a aplicar a cada préstamo que conceda el Fondo de Ahorro, será del 1.13 % mensual.

Para el caso de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, la tasa de interés a aplicar a cada préstamo que les conceda el Fondo de Ahorro, será la que determine el Concejo de Administración, misma que en ningún caso podrá ser menor a la tasa aplicada a los Asociados.

**Artículo 58.-** Para el caso de que los Asociados del Fondo de Ahorro a los que se les hubiera concedido un préstamo, tengan posibilidades económicas de cubrir su saldo de manera anticipada, estos lo podrán hacer directamente al Fondo de Ahorro, únicamente por el capital pendiente de amortizar.

**Artículo 59.-** Cuando los Asociados o los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento soliciten un préstamo mayor a \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.); deberán justificar la necesidad del crédito, así como garantizar el pago, y contar con la autorización de la mayoría de los miembros del Concejo de Administración.

**Artículo 60.-** Los préstamos que otorgue el Fondo de Ahorro serán liquidados en cualquier plazo pero el término para cubrirlo nunca podrá exceder de la fecha de cierre del ejercicio anual.

**Artículo 61.-** En el caso de que la amortización quincenal del préstamo resulte insuficiente para liquidar el mismo antes de la fecha de cierre del ejercicio correspondiente, el saldo del crédito será cubierto con las aportaciones de ahorro acumuladas por el Asociado, quien recibirá en su caso el remanente que exista después de saldar el préstamo.

**Artículo 62.-** En ningún caso se permitirá que exista un saldo a cargo del Asociado después de haber repartido las utilidades y devuelto las aportaciones acumuladas de ahorro, al cierre del ejercicio correspondiente.

**Artículo 64.-** Para efectos del otorgamiento de los préstamos, los recursos económicos del Fondo de Ahorro serán distribuidos por el Concejo de Administración entre las diversas solicitudes, tomando en cuenta la fecha de su tramitación.

**Artículo 65.-** Mensualmente el Concejo de Administración publicará las listas de las



# H. Ayuntamiento de Manzanillo 2018-2021

## Comisión de Gobernación y Reglamentos



solicitudes de crédito en el orden de presentación para garantizar la transparencia del otorgamiento de los préstamos.

### CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN DEL FONDO DE AHORRO

**Artículo 66.-** El Fondo de Ahorro podrá disolverse por las siguientes causas:

- I. Por hacerse imposible el Objeto que la creó.
- II. Por decisión de las dos terceras partes de los Asociados.

**Artículo 67.-** Una vez determinada la disolución del Fondo de Ahorro en sesión extraordinaria del Concejo de Administración, éste procederá a su liquidación devolviendo a los Asociados las aportaciones de ahorro y las utilidades, aumentadas por los rendimientos o disminuidas por las pérdidas, previa aprobación de la Contraloría Municipal y del Presidente Municipal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento de la Caja de Ahorro del Personal Confianza del Municipio de Manzanillo, Colima.

**TERCERO.-** Se aprueba el nuevo Reglamento de Operación y Funcionamiento del Fondo de Ahorro de los Trabajadores de Confianza al Servicio del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

**CUARTO.-** Por única ocasión, el Concejo de Administración contará con un término máximo de 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, para reinstalarse y funcionar en los términos establecidos en el propio ordenamiento.

**QUINTO.-** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, ~~de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.~~